



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-058-2015

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de acuerdo el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe publicado el 8 de julio de 2015, hasta el 10 julio del 2015.

Durante este periodo no se presentaron observaciones por parte de los interesados, sin embargo, respecto al Profesional Félix Enrique Ramos López, quién fue presentado como Especialista Electromecánico, se aclara que aunque inicialmente se declaró el no cumplimiento de su formación profesional por tener título de “*Ingeniero Electricista*” y no de “*Ingeniero Eléctrico*”, una vez elevada consulta al Consejo Profesional Nacional, se incluyó la siguiente aclaración en el informe individual de verificación de requisitos técnicos:

“Pesa a haber calificado al profesional como “no cumple” por no haber acreditado la formación de pregrado establecida en los TDR, es menester señalar que los entes de educación superior del país, utilizan indistintamente las expresiones “Ingeniero Electricista” e “Ingeniero Eléctrico” para hacer referencia a la misma profesión. Lo anterior cobra vigencia de conformidad con la información suministrada por el Consejo Profesional Nacional, en los siguientes términos: “ El artículo 5° de la Ley 51 de 1986, da como denominación al profesional de la Ingeniería Eléctrica el de “Ingeniero Electricista” , al prescribir: “Sólo podrá expedirse matrícula de Ingeniero Electricista o de Ingeniero Mecánico...(...)” ,motivo por el cual, este Consejo Profesional expide Matrícula Profesional de Ingeniero Electricista de conformidad



con la definición legal. Así las cosas, se acepta el profesional propuesto para este cargo”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que existen razones técnicas adicionales, se ratifica el resultado de Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del 8 de julio de 2015, en el sentido de declarar como NO HABILITADO al proponente, pero se modifica dicho informe respecto al requisito de la formación profesional del Ingeniero Electricista Félix Enrique Ramos López, propuesto como Especialista Electromecánico, en el sentido de declarar cumplido tal requisito.

A continuación se anexan los informes de verificación individual, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-058-2015



OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01
NOMBRE DEL PROPONENTE: INCOLTA LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: JHOMER ADOLFO LÓPEZ VARGAS

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	9			La matrícula mercantil fue renovada en 30/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	8			Expedido el 17/06/2015
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	8			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	9			El Gerente tiene capacidad para representar a la Sociedad en todos sus actos.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8			Domicilio en Barranquilla.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8			La Sociedad se constituyó el 11/03/1994
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	8			Duración hasta el 11/03/2034
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	9			No tiene limitaciones
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	NO APLICA				Pricewaterhouse Coopers Ltda.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	11			Se aportó C.C de Jhomer Adolfo López Vargas
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>(NOTA: En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	13 y 15			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 24/06/2015

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	14 y 16			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 24/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anejar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	NO CUMPLE	22 a 24	La póliza fue expedida a favor de Entidades Estatales. Debe ajustarse a Entidades Particulares.	SUBSANÓ	Datos póliza aportada con la propuesta: Aseguradora: Confianza No. Póliza: 31 CU077729 No. Certificado: 31 CU121017 Mediante escrito radicado en la Fiduciaria Bogotá el 03/07/2015 con No. 0215084609000, se aportó comunicación que consta de 21 folios con el fin de aportar la documentación requerida por la Entidad para subsanar o aclarar los documentos presentados inicialmente con la propuesta. A folio 5 de la subsanación se presenta el certificado No. 06 GU040441 expedido el 02/07/2015, mediante el cual se aclara lo siguiente: "la presente póliza rige por el calificado de garantía de cumplimiento ante entidades particulares..."
Con la póliza se deberá anejar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		Debe aportar recibo de pago de la póliza.	SUBSANÓ	A folio 4 de la subsanación se aportó el recibo de caja No. 10615002223 mediante el cual se pagó la póliza.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	22			24/06/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE				Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE				Presupuesto: \$321.405.680 Asegurador: \$32.140.568
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE				Desde el 25/06/2015 hasta el 25/10/2015
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE				
Tomador/Alfanzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE				
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	26			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	18			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREÉ por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	18			Se aporta certificación suscrita por el Representante Legal.
Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE				Se aporta Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil del Representante Legal y certificado Copnia para comprobar la vigencia de la misma.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contrafoja expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	NO APLICA				
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quiénes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra suscrita y que no registra antecedentes en Procuraduría.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra suscrita.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <u>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</u>	CUMPLE				Verificados en la página web de la Policía el día 25/06/2015 a las 05:59 pm.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes JURÍDICOS establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente INCOLTA LTDA. , se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE .

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 08/07/2015	Convocatoria: PAF-ATF-I-058-2015	Presupuesto: \$ 321,405,680	Municipio: GALAPA	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS LTDA		Nit: 800.226.261-9	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: 		Nit 1: 	Part. (%) 1: 	
Integrante 2: 		Nit 2: 	Part. (%) 2: 	
Integrante 3: 		Nit 3: 	Part. (%) 3: 	
Integrante 4: 		Nit 4: 	Part. (%) 4: 	
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS LTDA				
Fecha Carta CC:	24-jun-15				
Monto Carta CC:	\$ 60,000,000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)					

	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS LTDA					OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 15% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 60,000,000	\$ 48,210,852	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico -INCOLTA LTDA

Convocatoria No.	CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-058-2015
Objeto	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA".
Fecha de diligenciamiento	07/07/2015
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Proponente:	INCOLTA LTDA - INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS LIMITADA
Integrantes y % de Participación:	INCOLTA LTDA - INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS LIMITADA
Representante Legal:	JHOMER ADOLFO LOPEZ VARGAS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los VEINTE (20) AÑOS anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones de manera simultánea:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN o de ESTABILIZACIÓN	1	1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor total del Presupuesto Estimado (PE), expresado en SMMLV.	SI
	2	MÍNIMO uno de los contratos aportados deben incluir la interventoría a la construcción y/o ampliación y/u optimización de lagunas de oxidación o de estabilización para un caudal igual o superior a 30 l/s construida en los últimos veinte (20) años	SI
	3	MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.	NO

Presupuesto Estimado:	\$ 321.405.680	Pesos
	\$ 499	SMMLV

Contrato 1
Objeto

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA REVISION Y AJUSTE A LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS -SUCRE

Fecha Inicio	Día	Mes	Año
Fecha Terminación	27	3	2006
Valor (pesos):	\$ 51.165.280,00		
Valor (SMMLV)	\$ 125,41		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE 60 LPS

Observaciones:

La presente oferta no fue foliada. En el aparte de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el oferente presenta la certificación Contrato de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA REVISION Y AJUSTE A LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS -SUCRE, expedida por FONADE y suscrita por Andres Torres, supervisor - Fonade que cumple con el objeto solicitado, adicionalmente el oferente presenta el ACTA No. 1 DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA, y en el numeral A. OBRA EJECUTADA, ítem 2.00 relaciona la construcción de lagunas de tratamiento de 60 lps, con todos los ítems construidos, demostrando el cumplimiento exigido en el aspecto 2. Se acredita de la forma establecida en la alternativa B.

Cumple:	SI
---------	----

Contrato 2
Objeto

GERENCIA DE PROYECTO E INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PARA EL ACUEDUCTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANA LARGA - ATLANTICO. (Incluye desarrollo institucional ejecutando PGR, Estructura Tarifaria, Ajuste de la Empresa a la ley 142, Montaje Sistematización Contabilidad y el Ajuste del Estudio de Impacto Ambiental de las obras ante la CRA)

Fecha Inicio	Día	Mes	Año	
Fecha Terminación	22	12	1997	
Valor (pesos):	8	4	1999	236460
Valor (SMMLV):	\$ 150.000.000,00			
Tipo de Proponente:	\$ 634,36			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%			
Actividades asociadas:	La instalación de tubería de presión			
Observaciones:	<p>EL oferente presenta certificación del Contrato de Consultoría, emitida por el Municipio de Sabanalarga, suscrito por el señor Alcalde Juan Manotas Roa. Así mismo presenta Acta de Recibo Definitivo en la cual especifica las obras supervisadas, dentro de las cuales no se evidencia la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml. Por lo anterior no cumple con el requerimiento exigido en el aspecto 2. <u>"MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml."</u></p>			
Subsanación	<p>El oferente mediante oficio del 2 de julio de 2015, da respuesta confirmando la utilización de tubería de PVC en diámetro de 16" y 1746 m de longitud, por lo que se ratifica el concepto de que esta experiencia no cumple con el requerimiento exigido en el aspecto 2. "MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml."</p>			
Cumple:	NO			

Observacion General:	La oferta no fue foliada. El contrato relacionado en el Formato 3, Experiencia Especifica del Proponente, No. 2, no cumple con la Experiencia Solicitada en los Terminos de Referencia de la Convocatoria ya que no se evidencia el cumplimiento del requisito "MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml."
Subsanacion	<p>En la respuesta dada por el oferente para subsanar las observaciones sobre la experiencia en la instalacion de tuberia presion PEAD, no se evidencia el cumplimiento del requisito "MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml.", Por lo cual se rechaza la experiencia teniedo en cuneta el CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA</p> <p>1. CAUSALES DE RECHAZO numeral, 1.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas. y 1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>



Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
Director de Interventoría – Especialista Hidráulico Fase I y II	Ingeniero civil y/o Sanitario con estudios de posgrado en el área de hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria. Experiencia General: 10 Años	Experiencia Específica: Como/En: Director y/o Especialista Hidráulico de los Estudios y Diseños o de la Interventoría a los estudios y diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado y en la construcción y/o ampliación y/u optimización de Lagunas de Oxidación o de estabilización. Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe contemplar los Estudios y Diseños o la interventoría a los estudios y diseños para la construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s. Adicionalmente la sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros. Número de proyectos requeridos: Tres (3)
Especialista Electromecánico Fase I y II	Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico y/o Electromecánico. Experiencia General: 8 años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños ó de la interventoría a los estudios y diseños en componentes electromecánicos en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico Requerimiento Particular: Uno de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños ó de la interventoría a los estudios y diseños en el componente electromecánico en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico Número de proyectos requeridos: Dos (2)

Profesional 1:

No. del Documento de Identificación:
Nacionalidad:
Profesión:
Convalidación y homologación de título
Ministerio de Educación:
No. Tarjeta Profesional:
Fecha de expedición de La T.P.
Vigencia título:
Años de experiencia
Título Posgrado:
Convalidación y homologación de posgrado
Ministerio de Educación:

ALEJANDRO DURAN OSORNO	
79.141.056	
COLOMBIANA	
INGENIERO CIVIL	
N/A	
25202-04664	
15/07/1981	
NO	
33	
MAESTRO EN INGENIERIA (Aprovechamientos Hidraulicos)	
SI	

Observaciones:	No aporta certificación de vigencia del título profesional. Deberá allegar dicho documento.
Subsanación:	El oferente aportó la Certificación de vigencia del título profesional cumpliendo con el requerimiento.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
En uno de los proyectos aportados debe contemplar los Estudios y Diseños o la interventoría a los estudios y diseños para la construcción y/o ampliación y/u optimización de una laguna de oxidación o de estabilización con capacidad igual o superior a 30 l/s.	1. la Firma INCOLTA LTDA. Certifica que el Ingeniero Duran se desempeña en el cargo de Director de Interventoría en la Gerencia de Proyecto E Interventoría de las Obras de Contingencia para el Acueducto Y Ampliación del sistema De Alcantarillado del casco urbano del municipio de Sabana Larga - Atlántico (incluye desarrollo Institucional)	SI	En el Formato 3A se debe aclarar y corregir, el cargo de especialista electromecánico por director de Interventoría. La certificación de la Firma INCOLTA LTDA, suscrita por Jhomer Adolfo Lopez Vargas Representante Legal, indica que el ing. Alejandro Duran ha ejercido el cargo de Director de Interventoría en el proyecto relacionado. Las características relacionadas en la certificación cumplen con los requerimientos de interventoría de la Construcción de Lagunas de oxidación y tratamiento de 30 l/s. fecha de la certificación 7 de mayo de 2015.

<p>Adicionalmente la sumatoria de las cantidades de los proyectos aportados debe contemplar la revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros.</p>	<p>2. La Firma INCOLTA LTDA. Certifica que el Ingeniero Duran se desempeño en el cargo de Director de Interventoría del Proyecto cuyo objeto fue " Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Contable y Financiera al contrato de la revisión y ajuste a los diseños y estudios técnicos y construcción de las obras necesarias para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el municipio de los Palmitos Sucre.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Formato 3A se debe aclarar y corregir, el cargo de especialista electromecánico por director de Interventoría. La certificación de la Firma INCOLTA LTDA, suscrita por Jhomer Adolfo Lopez Vargas Representante Legal, indica que el ing. Alejandro Duran ha ejercido el cargo de Director de Interventoría en el proyecto relacionado. Sin embargo el No. del contrato indicado en la certificación no corresponde al contrato de interventoría aportado. No cumple con el requerimiento exigido en los TDR, revisión o elaboración de estudios y diseños o interventoría a los Estudios y Diseños para la construcción y/o ampliación de sistemas de alcantarillado o acueducto que incluya la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros.</p>
	<p>3. La Firma INCOLTA LTDA. Certifica que el Ingeniero Duran se desempeño en el cargo de Director de Interventoría del Proyecto cuyo objeto fue " Gerencia e Interventoría de la optimización del sistema de acueducto y ampliación del alcantarillado sanitario Cienaga- Magdalena</p>	<p>SI</p>	<p>En el Formato 3A se debe aclarar y corregir, el cargo de especialista electromecánico por director de Interventoría. La certificación de la Firma INCOLTA LTDA, suscrita por Jhomer Adolfo Lopez Vargas Representante Legal, indica que el ing. Alejandro Duran ha ejercido el cargo de Director de Interventoría en el proyecto relacionado. Las características relacionadas en la certificación cumplen con los requerimientos de interventoría de la Construcción de Lagunas de oxidación y tratamiento de 30 l/s . fecha de la certificación 7 de mayo de 2015.</p>

Observación General: El oferente debe aportar la certificación de vigencia del título de Ingeniero civil del ing. Alejandro Duran. Se debe corregir el formato 3A en la columna de cargo desempeñado, pues se relaciona el cargo como ing. Electromecánico y no como director.
 En las certificaciones presentadas, no se evidencia el cumplimiento del requisito de la instalación de Tuberías PEAD en diámetros iguales o superiores a 200 mm y longitud total igual o superior a 1.000 metros, según lo solicitado en los TDR.
PEAD:
Subsanación: El oferente mediante oficio del 2 de julio de 2015, da respuesta a las observaciones aportando la certificación del título de ingeniero Civil solicitada y corrigiendo el formato 3A. Subsanando estos dos requerimientos. - En lo referente a la demostración de experiencia en la instalación de tubería PEAD no aporta documentos que demuestren que el proponente tiene la experiencia solicitada, por lo cual se ratifica el concepto de que esta experiencia aportada, **no cumple** con el requerimiento exigido en el aspecto 2. "MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml."

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	NO
Cumple el Profesional Propuesto	NO

Profesional 2:	FELIX ENRIQUE RAMOS LOPEZ
No. del Documento de Identificación:	72.155.580
Nacionalidad:	COLOMBIA
Profesión:	ING. ELECTRICISTA
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	AT205-06652
Fecha de expedición de La T.P	16/06/1905
Vigencia título:	No
Años de experiencia	21
Título Posgrado:	GERENCIA DE PROYECTOS EN INGENIERIA
Convalidación y homologación de posgrado	N/A

Observaciones:	El Título que acredita es de Ingeniero Electricista incumpliendo con el requerimiento de formación académica solicitada como Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico y/o Electromecánico. No acredita vigencia del Título.
Subsanación:	El oferente mediante oficio del 2 de julio de 2015, da respuesta a las observaciones aportando la certificación del título de ingeniero Electricista del profesional Felix Enrique Ramos, incumpliendo de esta manera con los requerimientos de formación académica solicitadas en los TDR, por lo que no subsanó de manera adecuada. Aportó la vigencia del título profesional para el Profesional propuesto como Ingeniero Electricista.
Verificación final:	Pese a haber calificado al profesional como no cumple por no haber acreditado la formación de pregrado establecida en los TDR, es menester señalar que los entes de educación superior del país, utilizan indistintamente las expresiones ingeniero electricista e ingeniero eléctrico para hacer referencia a la misma profesión. Lo anterior cobra vigencia de conformidad con la información suministrada por el Consejo Profesional Nacional, en los siguientes términos: <i>El artículo 5° de la Ley 51 de 1986, da como denominación al profesional de la Ingeniería Eléctrica el de "Ingeniero Electricista", al prescribir: "Sólo podrá expedirse matrícula de Ingeniero Electricista o de Ingeniero Mecánico... (...)", motivo por el cual, este Consejo Profesional expide Matrícula Profesional de Ingeniero Electricista de conformidad con la definición legal.</i> Así las cosas, se acepta el profesional propuesto para este cargo.



DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Uno de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños ó de la interventoría a los estudios y diseños en el componente electromecánico en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	1. Interventoría Técnica Administrativa Contable y Financiera al Contrato de Revisión, y ajuste a los diseños y Estudios Técnicos y Construcción de las obras necesarias para la optimización del sistema de aguas residuales domesticas para el Municipio de Palmitos Sucre.	SI	La Firma INCOLTA LTDA en la certificación suscrita por Jhomer Adolfo Lopez Vargas, certifica que el Ingeniero Felix Ramos ha Ejercido el cargo de Especialista Electromecanico, en el proyecto relacionado en el formato # 3 contrato No. 1., en el año 2006, y relacionan las obras ejecutadas en el proyecto. El número del contrato relacionado en la certificación no corresponde al contrato de interventoría relacionado en el formato 3a.
	2. Gerencia de Proyecto e Interventoría de las obras de contingencia para el acueducto y ampliación del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sabanalarga Atlántico .	SI	En el Formato 3A se registra el Contrato Gerencia de Proyecto de Interventoría de las obras de contingencia para el acueducto y ampliación del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sabanalarga Atlántico. En las certificaciones aportadas por el oferente no se adjunta la certificación soporte de este contrato. Se adjunta certificación de otro proyecto en Ciénaga Magdalena no relacionado en el Formato 3A. El proponente deberá allegar la certificación relacionada en el formato 3a presentado en la propuesta de acuerdo con las alternativas de acreditación solicitadas en los términos de referencia.

Observación General:

Certificación 1
La Firma INCOLTA LTDA en la certificación suscrita por Jhomer Adolfo López Vargas, certifica que el Ingeniero Félix Ramos ha Ejercido el cargo de Especialista Electromecánico, en el proyecto relacionado en el formato # 3 contrato No. 1., en el año 2006, y relacionan las obras ejecutadas en el proyecto. El número del contrato relacionado en la certificación no corresponde al contrato de interventoría relacionado en el formato 3a.

Certificación 2
En el Formato 3A se registra el Contrato Gerencia de Proyecto e Interventoría de las obras de contingencia para el acueducto y ampliación del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sabanalarga Atlántico. En las certificaciones aportadas por el oferente no se adjunta la certificación soporte de este contrato. Se adjunta certificación de otro proyecto en Ciénaga Magdalena no relacionado en el Formato 3A.
El proponente deberá allegar la certificación relacionada en el formato 3a presentado en la propuesta de acuerdo con las alternativas de acreditación solicitadas en los términos de referencia.

Subsanación: El oferente mediante oficio del 2 de julio de 2015, da respuesta a las observaciones, así:
- El oferente corrigió el formato 3A con respecto a incorporar en el mismo, el contrato aportado en la propuesta inicialmente presentada, esto es, incluyó en el Formato 3A la información relacionada con la certificación aportada en el folio ya citado, subsanando de esta manera el requerimiento efectuado.
- La certificación de la Firma INCOLTA LTDA, suscrita por Jhomer Adolfo Lopez Vargas Representante Legal, indica que el ing. FELIX ENRIQUE RAMOS LOPEZ ha ejercido el cargo de Especialista Electromecanico en el proyecto Gerencia de Proyecto e Interventoría de las obras de contingencia para el acueducto y ampliación del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sabanalarga Atlántico . Las características relacionadas en la certificación cumplen con los requerimientos de interventoría a los estudios y diseños en componentes electromecánicos en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, esto es, aportó la certificación tendiente a acreditación la información relacionada en el Formato 3A presentado en la propuesta inicial, subsanando de esta manera el requerimiento efectuado.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI